



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4895

09 JUN 2025

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA** identificada con NIT. 890.405.142-6, representada legalmente por el señor Algio Domingo De León Usta identificado con cédula de ciudadanía No. 9.075.044, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0039542 del 04/01/2025 con subsanación de documentos con radicado EXT-AMC-25-0055697 del 08/05/2025, para **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** consiste en realizar obras de cruce subterráneo en la carrera cuarta entre calles 5 y 5ª, con el objeto de trabajo principal la interconexión de un transformador de potencia eléctrico de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del Centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión 13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4895

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

- 1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*
- 2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación*



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4895

09 JUN 2025

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA** representada legalmente por el señor Algio Domingo De León Usta, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0039542 del 04/01/2025 con subsanación de documentos con radicado EXT-AMC-25-0055697 del 08/05/2025, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Algio Domingo De León Usta.
3. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA**.
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000579-2025** de fecha 21 de mayo de 2025 suscrito por la arquitecta Sandra Yovana Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 Grado 45 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. ~~4895~~

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

"9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- **La documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público

- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO de excavación para **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** consiste en realizar obras de cruce subterráneo en la carrera cuarta entre calles 5 y 5ª, con el objeto de trabajo principal la interconexión de un transformador de potencia eléctrico de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del Centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión 13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal."



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4895

09 JUN 2025

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA realizará, y consiste en realizar obras de cruce subterráneo con el objeto de trabajo principal de interconexión de un transformador de potencia eléctrica de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del Centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión 13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0039542 del 04/01/2025 con subsanación de documentos con radicado EXT-AMC-25-0055697 del 08/05/2025, para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000579-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA, NIT. 890.405.142-6, representada legalmente por el señor ALGIO DOMINGO DE LÉON USTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.075.044 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0039542 del 04/01/2025 con subsanación de documentos con radicado EXT-AMC-25-0055697 del 08/05/2025, para para desarrollo de obras sobre el espacio público en



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 8

09 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4895

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena, consistente en realizar obras de cruce subterráneo con el objeto de trabajo principal de interconexión de un transformador de potencia eléctrico de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del Centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión 13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal.

PARÁGRAFO: RECONOCER al señor ALGIO DOMINGO DE LÉON USTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.075.044, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-000579-2025** de fecha 21 de mayo de 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA, NIT. 890.405.142-6, representada legalmente por el señor ALGIO DOMINGO DE LÉON USTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.075.044 como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-000579-2025** de fecha 21 de mayo de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE LIMITADA con número de identificación tributaria 890.405.142-6, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así

Página 6 de 8



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

09 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. 4895

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección urbana Policía de la Localidad 1, Comuna No. 1 y Permanente Bocagrande, ubicadas en el barrio El Laguito Parque Flanagan al lado de la Estación de Policía, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4895

"Por medio del cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras sobre el espacio público en el área urbana del barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena presentada por la sociedad Centro de Medicina Nuclear del Caribe Ltda."

expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

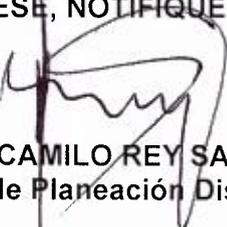
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comuniquen de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

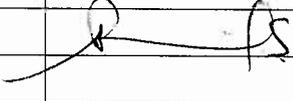
ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

09 JUN 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	CRISTIAN J. RODRIGUEZ TINOCO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P. U. COD 219 GRADO 35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
(URL-DOCUMENTO)

MEMORANDO AMC-MEM-000579-2025

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros Profesional Especializado Codigo 222 Grado 45
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 21 de mayo de 2025
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0039542 del 4 de enero de 2025 con subsanación de documentos con el código EXT-AMC-25-0055697 del 8 de mayo de 2025 para DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro inicial **EXT-AMC-25-0039542 del 4 de enero de 2025 con subsanación de documentos con el código EXT-AMC-25-0055697 del 8 de mayo de 2025**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** consiste en *realizar obras de cruce subterráneo en la carrera cuarta entre calles 5 y 5ª, con el objeto de trabajo principal la interconexión de un transformador de potencia eléctrico de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión 13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos*

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio del cual se notifica la resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Certificado de existencia y representación legal

09 JUN 2025

1895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-25-0039542** del 4 de enero de 2025 con subsanación de documentos con el código **EXT-AMC-25-0055697** del 8 de mayo de 2025, por **ANIBAL PORTO OSORIO**. solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE**.
3. Poder entregado por parte del Representante Legal **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE** al señor **ANIBAL PORTO OSORIO**.
4. Certificado de existencia y representación legal de **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE**.
5. Certificado de la superintendencia financiera de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
6. Plano de localización del sitio
7. Plano del proyecto de obra
8. Especificaciones técnicas de diseño y construcción

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

verá reflejado en las siguientes imágenes con sus respectivas coordenadas geográficas.

Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras y subterranización (Tomado de plataforma MIDAS)



Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras y subterranización (Tomado de plataforma MIDAS)

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto de **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** consiste en *realizar obras de cruce subterráneo en la carrera cuarta entre calles 5 y 5ª, con el objeto de trabajo principal la interconexión de un transformador de potencia eléctrica de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión*

09 JUN 2025

4895

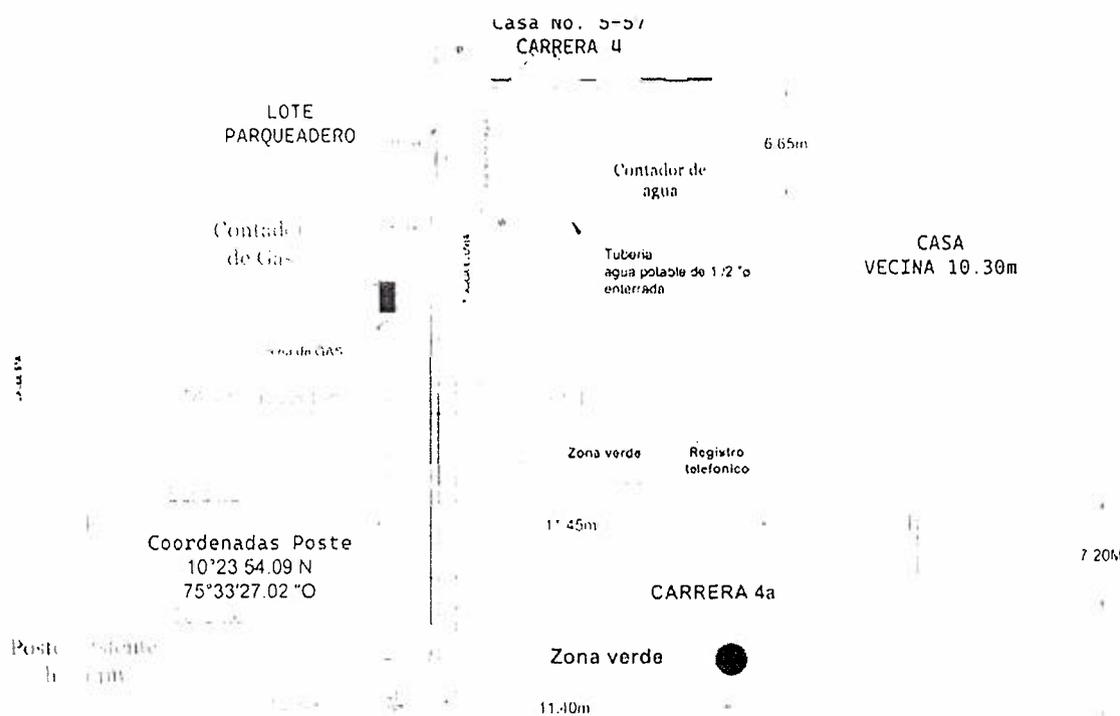


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal.

La zona donde se realizará la intervención será en la carrera 4 # 5-57 DEL BARRIO Bocagrande, de tránsito mixto (Peatón y vehicular).



Detalle de la intervención (Detalle de las obras – Tomado de documentos presentados)

09 JUN 2025

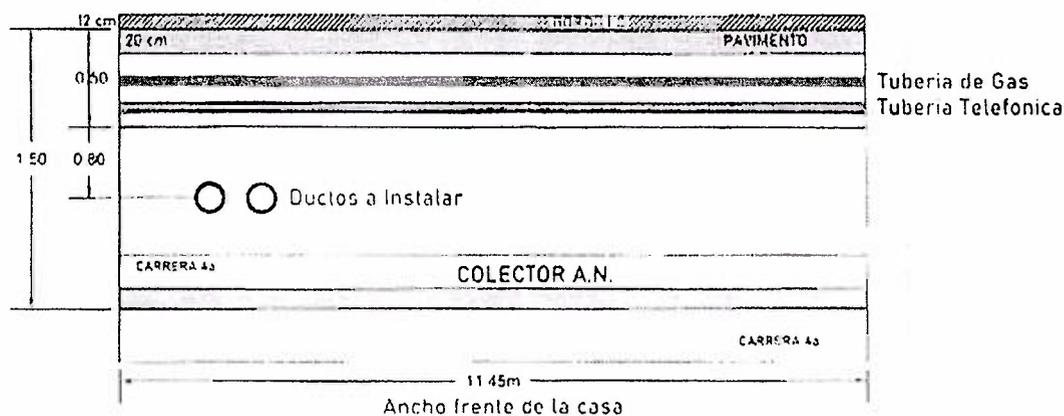
4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

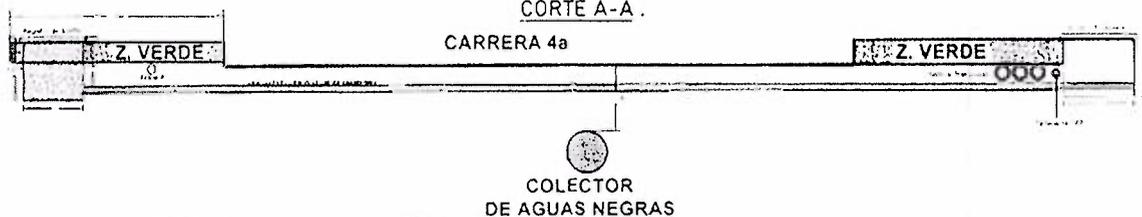
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SECCION LONGITUDINAL SOBRE LA CARRERA 4a.
CORTE B-B.



Detalle de la intervención (Detalle de las obras – Tomado de documentos presentados)

SECCION TRANSVERSAL.
CORTE A-A.



Detalle de la intervención (Tubería proyectada – Tomado de documentos presentados)

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

Observaciones a la factibilidad



4. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA

Observaciones a la factibilidad



Este estudio de factibilidad debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del punto de conexión descrito en el formato anexo de Diagrama de punto de conexión. Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. se reserva el derecho de modificar el punto de conexión durante el proyecto y de exigir el cumplimiento de las normas necesarias en la red de alta media y/o baja tensión, de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución al momento de solicitar la conexión de su carga. Los costos asociados a la modificación que se presenten deben ser asumidos por el Cliente / Constructor.
2. Este comunicación no autoriza la conexión de su proyecto eléctrico a la red de distribución de Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. para lo cual debe cumplir previamente con las siguientes etapas:
 - Consultoría de proyecto eléctrico
 - Seguimiento y revisión de instalaciones eléctricas de enlace.
 - Medio técnico del proyecto eléctrico, los cuales deben ser autorizados por un Ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.
3. Este documento no garantiza el cumplimiento por parte del Cliente / Constructor de los requerimientos técnicos y administrativos para la legalización del servicio de los nuevos clientes y/o modificación en las características técnicas de los suministros ante Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. Por lo anterior, la presente comunicación no viene al Cliente / Constructor de cumplir con los requerimientos establecidos por parte de Planeación Municipal y entidades ambientales.
4. Para el desarrollo de su proyecto eléctrico debe:
 - a. Realizar los diseños, memorias de cálculo eléctrico y la construcción de la obra eléctrica acorde con la normativa y reglamento de Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. la cual puede consultar en nuestra página web, así como también el cumplimiento del RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), Normativa CREG 038/14 y demás normas que le apliquen.
 - b. Solicitar previamente ante Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. la instalación de un servicio provisional de construcción.
 - c. Cumplir lo indicado en la Resolución CREG 070/08 artículo 4.4. En el caso de nuevos clientes de Uso General realizadas por el Usuario, éste deberá presentar ante el OR un instrumento finalizado que garantice el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en este momento, por un monto igual al veinte por ciento (20%) de las obras por un periodo de cinco (5) años y parte de la puesta en servicio de los activos correspondientes.




- d. Gestionar y presentar los respectivos permisos y licencias que le apliquen al mismo:
 - Licencia de construcción.
 - Permisos de paso y servidumbres.
 - Permisos ambientales.
 - Permiso especial por el Ministerio de Transporte (Ley 1228 del 2008).
 - Permiso concesión vial.
 - Permiso de uso de red particular.
 - Otros permisos y licencias que le apliquen al proyecto.
- e. Ejecutar las obras eléctricas con un ingeniero o firma de Ingenieros electricistas que posean matrícula profesional vigente, cumpliendo con lo indicado en RETIE, RETILAP, las normas de construcción de Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. el Código Eléctrico Nacional NTC 2050, RES CREG 038/14 y demás normas vigentes a la fecha de entrega de este.
- f. Utilizar materiales nuevos con certificación RETIE, en la construcción del proyecto eléctrico.

5. Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P. aclarará que este proyecto se desarrollará a petición del solicitante y de requerirse modificar los activos eléctricos existentes de propiedad de Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P., estos activos seguirán siendo propiedad de Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P.

Le recordamos que toda conexión no autorizada, será sancionada de conformidad con los decretos vigentes del Gobierno Nacional y la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y el Contrato de Condiciones Uniformes de Cambiarm de la Costa S.A.S E.S.P.

Este factibilidad tiene una vigencia de aprobación de <365> días calendario a partir de la fecha de emisión de esta notificación.

Se anexa el Diagrama de Punto de Conexión.

Observaciones a la factibilidad del proyecto - AFINIA (Tomado de documentos presentados)

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las intervenciones



Imagen del sitio de intervención (Tomado de documentos presentados)



Imagen del sitio de intervención (Tomado de documentos presentados)

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
{URL-DOCUMENTO}

proyecto de **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación con el proyecto en estudio, lo siguiente:

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este”*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”*

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”*

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ubicación Geográfica del sitio de intervención (Uso residencial tipo D-Tomado de Plataforma MIDAS)



Ubicación Geográfica del sitio de intervención (Conservación arquitectónica-Tomado de Plataforma MIDAS)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

09 JUN 2025

1895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
(URL-DOCUMENTO)

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **DESARROLLO DE OBRAS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL BARRIO BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** consiste en *realizar obras de cruce subterráneo en la carrera cuarta entre calles 5 y 5ª, con el objeto de trabajo principal la interconexión de un transformador de potencia eléctrico de capacidad de 112.5 Kva localizado frente a la instalación del centro de Medicina Nuclear del Caribe. Este transformador estará conectado al nivel de tensión 13.2KV y transformara la energía a nivel 208V y 120V*

09 JUN 2025

4895



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

para las cargas eléctricas que funcionan dentro del centro médico; esta interconexión se hará mediante 8 cables de cobre calibre 4/0 que conducirá la energía del transformador hasta las instalaciones. Estos cables vienen protegidos por medio de una tubería de 3"Ø que se extiende desde el transformador hasta el gabinete principal.

Cordialmente,

Sandra Yovana Bacca Piñeros

Profesional especializado código 222 grado 45

Reviso: Isabel Mara Polo Bahoque – Prof. Univ. código 219 grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. – Asesor Externo